

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 16 de mayo de 2019
P.I.E. N° 167/2019-2020

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

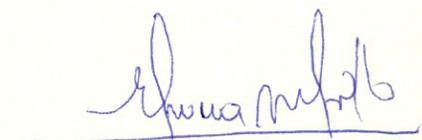
Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Jeanine Añez Chávez, para que el Señor Ministro de Educación, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son los criterios técnico, legales y jurídicos para que el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA del Departamento de Santa Cruz, esté pretendiendo sancionar con el 10% de su ingreso mensual neto por primera vez y con el 20% de su ingreso mensual neto por segunda vez e inclusive con la clausura definitiva en caso de una tercera vez, para el caso de que inscriban a hijas e hijos de extranjeros que oportunamente no presenten su documentación debidamente legalizada por las autoridades competentes.--- 2. Informe, cuál es el personal técnico del SEDUCA encargado de evaluar y calificar la sanción, para los casos en que las unidades educativas privadas inscriban estudiantes extranjeros, sin presentar oportunamente documentación debidamente legalizada por las autoridades consulares competentes.--- 3. Informe si su despacho, está considerando y asumiendo como responsabilidad, que al proceder con éste tipo de sanciones contra las unidades educativas particulares, ocasionará que las mismas rechacen la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan oportunamente con su documentación debidamente legalizada por autoridades consulares, en clara vulneración al derecho y garantía constitucional de un acceso libre a la educación y sin discriminación alguna.--- 4. Informe y documento, cuántos casos están siendo procesados actualmente por el Servicio Departamental de Educación - SEDUCA en la Ciudad de Santa Cruz, contra unidades educativas privadas, por la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan, o no presentaron oportunamente su documentación legalizada y las medidas administrativas que el SEDUCA asumió en contra de dichas unidades educativas privadas. Adjunte documentación legal respaldatoria detallando el nombre de las unidades educativas y montos de las sanciones que les fueron aplicadas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
**TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES**
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



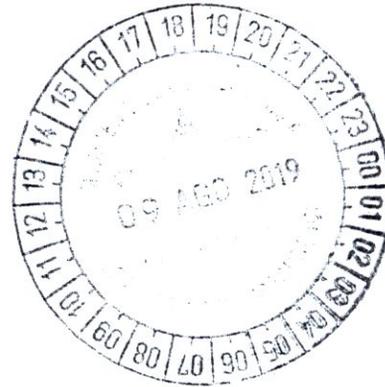
Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

La Paz, 7 de agosto de 2019
NE/DME No. 1010/2019

Excmo. Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.- Petición de Informe Escrito N° 167/2019-2020.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. con referencia a la minuta de instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 102/2019-2020 relacionada a la Petición de Informe Escrito 167/2019-2020, aprobada por la Cámara de Senadores.

Acorde al informe IN/VER N° 0091/2019, tengo a bien informar lo siguiente:

1. **Informe, cuáles son los criterios técnicos, legales y jurídicos para que el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA del Departamento de Santa Cruz, esté pretendiendo sancionar con el 10% de su ingreso mensual neto por primera vez y con el 20% de su ingreso mensual neto por segunda vez e inclusive con la clausura definitiva en caso de una tercera vez, para el caso de que inscriban a hijas e hijos de extranjeros que oportunamente no presente su documentación debidamente legalizada por las autoridades competentes.**

La Resolución Ministerial N° 001 emitida por el Ministerio de Educación, regula las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar en el Subsistema de Educación Regular, la cual con relación a las **inscripciones excepcionales**, señala que las unidades educativas atenderán a los estudiantes con flexibilidad en la presentación de la documentación necesaria a las y los estudiantes que no acrediten el año de escolaridad que le corresponde, no debiendo exceder el periodo de presentación de la misma hasta tres meses, en caso de no presentar la documentación requerida, la Dirección de la Unidad Educativa de acuerdo a la edad cronológica establecerá una evaluación sicopedagógica con la Comisión Técnica Pedagógica a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios. El incumplimiento a estas normas vigentes, dará lugar al proceso y sanción a la unidad educativa infractora.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

2. **Informe, cuál es el personal técnico del SEDUCA encargado de evaluar y calificar la sanción, para los casos en que las unidades educativas privadas inscriban estudiantes extranjeros, sin presentar oportunamente documentación debidamente legalizada por las autoridades consulares competentes.**

Es preciso aclarar que no se sanciona a las unidades educativas por inscribir a los estudiantes extranjeros sin presentar documentación debidamente legalizado por las autoridades competentes, porque la normativa establece: que las Unidades Educativas atenderán a los estudiantes con flexibilidad en la presentación de la documentación necesaria a las y los estudiantes que no acrediten el año de escolaridad que le corresponde, no debiendo exceder el periodo de presentación de la misma, el plazo de 90 días calendario. En caso de no presentar la documentación requerida, la Dirección de la Unidad Educativa de acuerdo a la edad, establecerá una evaluación psicopedagógica con la Comisión Técnica Pedagógica a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios. Se establece sanción cuando la unidad educativa no inscribe al estudiante al sistema, incurriendo en incumplimiento a la normativa establecida.

3. **Informe, si su Despacho, está considerando y asumiendo como responsabilidad, que el proceder con éste tipo de sanciones contra las unidades educativas particulares, ocasionará que las mismas rechacen la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuenten oportunamente con su documentación debidamente legalizada por autoridades consulares, en clara vulneración al derecho y garantía constitucional de un acceso libre a la educación y sin discriminación alguna.**

La normativa legal vigente, faculta a la unidad educativa a través de su comisión técnico pedagógico, evaluar al estudiante para determinar el curso que le corresponde de acuerdo a su edad y conocimiento. Por ello, se puede evidenciar que no se vulnera el derecho y garantía constitucional de tener acceso libre a la educación sin discriminación, más al contrario se facilita la inscripción; por lo tanto no hay razón para el rechazo de inscripción de los estudiantes extranjeros en ninguna unidad educativa.

En cumplimiento a lo establecido en la norma vigente, se procesa y sanciona a las unidades educativas infractoras, que no registran oportunamente a los estudiantes extranjeros que ingresan a dichas unidades educativas.

4. **Informe, y documente, cuántos casos están siendo procesados actualmente por el Servicio Departamental de Educación – SEDUCA en la ciudad de Santa Cruz, contra unidades educativas privadas, por la inscripción de estudiantes extranjeros que no cuentan, o no presentaron oportunamente su documentación legalizada y las medidas administrativas que el SEDUCA asumió en contra de dichas unidades educativas privadas. Adjunte documentación legal respaldatoria detallando el nombre de las unidades educativas y montos de las sanciones que les fueron aplicadas.**

De la Revisión de Resoluciones Administrativas emitidas por la Dirección Departamental de Santa Cruz, realizada en el Ministerio de Educación, se tiene las siguientes unidades educativas:

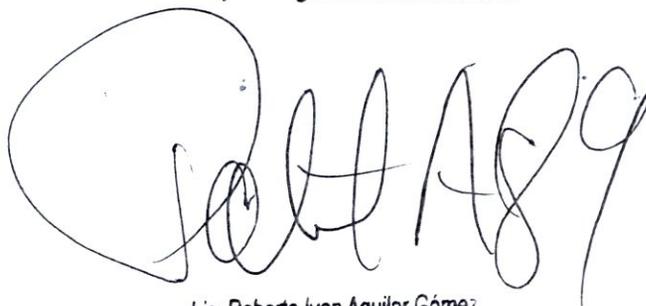


Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachi
 Yaticha Kamani

Despacho Ministerial

| N° | UNIDAD EDUCATIVA | SANCIÓN |
|----|--------------------------------|--|
| 1 | REY DAVID | INICIO DE PROCESO |
| 2 | LAS PALMAS | INICIO DE PROCESO |
| 3 | ESPAÑA B | INICIO DE PROCESO |
| 4 | WOLFANG AMADEO MOZART | INICIO DE PROCESO |
| 5 | PRINCIPE DE PAZ | INICIO DE PROCESO |
| 6 | ESTEBN BERTOLUSSO | INICIO DE PROCESO |
| 7 | SAN CARLOS | INICIO DE PROCESO |
| 8 | GLORIA | INICIO DE PROCESO |
| 9 | EAGLES SCHOOL | INICIO DE PROCESO |
| 10 | CRISTO REDENTOR | INICIO DE PROCESO |
| 11 | COSTA RICA | INICIO DE PROCESO |
| 12 | SAN FELIPE | INICIO DE PROCESO |
| 13 | MARISCAL SUCRE C | INICIO DE PROCESO |
| 14 | ADVENTISTA SANTA CRUZ | INICIO DE PROCESO |
| 15 | BOLIVIANO JAPONEZ | INICIO DE PROCESO |
| 16 | AUSTRIA N° 2 | INICIO DE PROCESO |
| 17 | ISAAC | INICIO DE PROCESO |
| 18 | INSTITUTO AMERICANO METODISTA | INICIO DE PROCESO |
| 19 | INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES | INICIO DE PROCESO |
| 20 | JUSTO LEIGUE MORENO | INICIO DE PROCESO |
| 21 | DEI | SANCIONADA CON 10% DE SU INGRESO MENSUAL |

A tiempo de solicitar a S.E., quiera instruir la comunicación de respuesta a la Presidencia de la Cámara de Senadores, reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

RIAG/tpg
 VRG/cic.b
 27448/2019

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
 09 AGO 2019
 Hrs.: 18:45 Fojas:
 La Paz - Bolivia